



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 21 de Enero de 2011

No. 13

## SUMARIO

	Pág.		
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>			
Programa Anual de Contrataciones.....	402	Autorización de Centros de Estudios	
Licitación Pública No. 001-01-2011.....	404	Resolución No. 02-2010.....	419
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
Estatutos Fundación Cristiana de Ayuda Espiritual y Desarrollo Social (CAEDS).....	404	Resolución No. 28-2009.....	420
Estatutos Asociación Ministerio Jesucristo Proveerá (AMJJSUS).....	406	Resolución No. 164-2008.....	419
Nacionalizados.....	408	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	410	Acuerdo Ejecutivo PA-No. 011-2010.....	421
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			
Licitación Pública No. LP-16-01-2011.....	416	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
Contadores Públicos Autorizados.....	416	Acuerdo No. 80.....	423
		<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
		Declaración Desierta No. GG-01-01-11.....	423
		<b>ALCALDIAS</b>	
		<b>Alcaldía de Managua</b>	
		Aviso de Licitación No. 05-2011.....	423
		<b>Alcaldía de El Viejo</b>	
		Licitación por Registro No. 0001-2011.....	424
		<b>UNIVERSIDADES</b>	
		Títulos Profesionales.....	424

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Reg. 1227 - . 469897 - Valor C\$ 380.00

Unidad Central de Adquisiciones

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

La Presidencia de la República, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 43,022,025.00</b>	
113	Construcción y Equipamiento a CDI	Licitación Pública	Gobierno China-Taiwan	24/01/2011
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 19,032,866.97</b>	
29	Servicio de recorrido de personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/02/2011
165	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
166	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
167	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
168	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
169	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
170	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2011
171	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
172	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/08/2011
173	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2011
174	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
175	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/11/2011
176	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/12/2011
30	Mantenimiento de jardines, parqueos y andenes	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/02/2011
177	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
178	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
179	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
180	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
181	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
182	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
183	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
184	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
2	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	Licitación Pública	Fondos Nacionales	07/02/2011
185	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
186	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/03/2011
187	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
188	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/06/2011
189	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/07/2011
190	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2011
191	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
192	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/12/2011
193	Limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
194	Limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
195	Limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
196	Limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
14	Impresión del Diario Oficial La Gaceta	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/01/2011
197	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
198	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
199	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
200	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
201	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2011
202	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2011
203	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011

204	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/08/2011
205	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2011
206	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
207	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/11/2011
208	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/12/2011
209	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
210	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
211	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
212	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
213	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2011
214	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2011
215	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
216	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2011
217	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2011
218	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
219	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/11/2011
220	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/12/2011
221	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
222	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
223	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
224	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
225	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2011
226	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2011
227	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
228	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2011
229	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2011
230	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
231	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/11/2011
232	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/12/2011
233	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
234	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
235	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
236	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
237	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
238	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
239	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
240	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
241	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
242	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
243	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
244	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
245	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
246	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
247	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
248	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
31	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	20/01/2011
32	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	07/02/2011
33	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	07/03/2011
34	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	04/04/2011
35	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/05/2011
36	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	06/06/2011
37	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	04/07/2011
38	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/08/2011
39	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/09/2011
40	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	03/10/2011
41	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	07/11/2011
42	Otros productos químicos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/12/2011
249	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
250	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
251	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
252	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
253	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2011
254	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
255	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
256	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011

Isidro Isaias Valdez Moreno

Secretario Administrativo  
Presidencia de la República

Reg. 1222 - M. 469896 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-01-2011.**

**CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTÍL (CDI) PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS.**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 003-01-2011 del trece de Enero del año dos mil once, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría Administrativa de Presidencia de la República, a través de su Despacho y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto N° 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los "Servicios de Obras Públicas", a participar en esta licitación y presentar oferta para la:

**"CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTÍL (CDI) PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS".**

Esta adquisición será financiada con fondos donados por el Gobierno de la República de China (Taiwán), a través del Convenio de Donación celebrado entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua celebrado el once de enero de año dos mil siete, por ello se contempla en el Programa de Adquisiciones para el año 2011.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de **OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 800.00) en caja general** en el Edificio de la Secretaria de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 24 y 25 de Enero del 2011 de 8:00 a.m. A 1:00 p.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el Cuarto Piso del Edificio de la Secretaria de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La **Homologación** se llevará a cabo el día, **Martes uno de Febrero del corriente año, a las 8:30 a.m.** en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el art. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el **ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), el **día Lunes veintiocho de Febrero del 2011 a las 8:00 a.m.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al **3%** del precio total de la oferta.

**ISIDRO ISAÍAS VALDEZ MORENO**, Secretario Administrativo - Presidencia de la República.

2-2

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 1221 - M. 493355 - Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROLLO SOCIAL (CAEDS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos cuarenta y tres (4643), del folio número cinco mil setecientos setenta y seis al folio número cinco mil setecientos ochenta y seis (5776-5786), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROLLO SOCIAL" (CAEDS)**. Conforme autorización de Resolución del ocho de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de julio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Once (11), Autenticado por el Licenciado Francisco Javier Sarria García, el día veinticuatro de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.-APROBACIÓN DE ESTATUTOS:**  
Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROLLO SOCIAL (CAEDS) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Fundación es de naturaleza Civil, de carácter religioso, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y Difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Realizar todo tipo de actividades de carácter Religioso con la finalidad de ayudar al desarrollo Espiritual de la población nicaragüense. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Iglesias, Institutos bíblicos, Centros de Educación Cristiana, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del evangelio, así como capacitar espiritual a los miembros que pertenecen a la Fundación. 3) Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los miembros que estén o no afiliados y a los que no lo estén que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios necesarios para suplir las necesidades y poder enfrentar económicamente esta situación. 4) Desarrollar proyectos para construir o reconstruir las Iglesias de los pastores y miembros que se encuentren afiliados o no a la Fundación. 5) Desarrollar un fondo de manera revolvete a fin de beneficiar con préstamos personales para suplir necesidades económicas de los miembros que se encuentren o no afiliados a la Fundación. 6) Diseñar proyectos y crear un fondo especial a fin de gestionar ante las autoridades competentes con la afiliación al Seguro Social a los Pastores o Ministros religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor de pastoral o ministerial ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una pensión por parte del Instituto de Seguridad Social. 7) Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con becas de estudios, ayudas para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda a los hijos de los miembros o no miembros que estén afiliados o no a la Fundación 8) Construir un centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaragüense en la adoración de la palabra de Dios. 9) Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta Fundación en los eventos especiales que realicen. 10) Establecer en esta Fundación diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas . b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 11) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 12).- Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 13).-Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e

iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, materiales de construcción entre otros. 14).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 15).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección Cristiana.- 16).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 17) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos : a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito Cristiano. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. f) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la Palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar, Grupos musicales cristianos o cantantes Solistas Fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 18) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 21) Desarrollar proyectos deportivos, culturales y turísticos donde se involucren a las diferentes iglesias a fin de promover la cultura el deporte y turismo dentro de nuestro pueblo cristiano. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN). Art. 2. La Fundación se denominará La FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROYO SOCIAL (CAEDS). Nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil y religioso sin fines de lucro.-CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3.- La FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROYO SOCIAL (CAEDS). tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN). Art.4. La FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROYO SOCIAL (CAEDS), tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y reglamento Interno. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores los cinco miembros mas la asamblea de miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. O sean reportados ante el ministerio de Gobernación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la asociación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos Los derechos y obligaciones de los miembros. ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- 5.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial

de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva Nacional de la Fundación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROYO SOCIAL (CAEDS). Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir a los miembros e la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION CRISTIANA DE AYUDA ESPIRITUAL Y DESARROYO SOCIAL (CAEDS). Art.12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la Fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. ARTÍCULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinaria mente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos a decisión de la Asamblea General, con excepción del Presidente que tiene carácter vitalicio. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo

ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. 8) Asumir el cargo de carácter vitalicio. ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación tendrá la potestad de enajenar bienes de la asociación sin la autorización de los demás miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, Semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ARTICULO 30. Son funciones del fiscal: Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31.-Las iglesias locales que se afilien deberá rendir de los fondos que le asigne la Fundación para el desarrollo de proyectos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 32.-El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de CUATRO MIL CORDOBAS NETOS (C\$4,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También Constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los Miembros de la asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por Los bienes que adquieran por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. E) En el caso del patrimonio de las iglesias que se afilien, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia y al momento de renuncia o pérdida de membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservarlo como corresponde, sólo constituirá patrimonio de la Fundación los que la asociación haya adquirido por cualquiera de los medios establecidos en los incisos a,b,c y d. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 33.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Fundación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros

fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 34. REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente y del Vice-Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO 12: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En al caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36: La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, FRANCISCO JAVIER SARRIA GARCIA toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, FRANCISCO JAVIER SARRIA GARCIA, que doy fe de todo lo relacionado. E :- (F) SERGIO IVAN VARGAS, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible. — PASÓ ANTE MI al frente del folio numero veintisiete al reverso del folio número treinta y dos de mi protocolo numero siete que llevo en el presente año y a solicitud del Señor OSCAR ALBERTO ROA MUÑOZ libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las once y cuarenta y cinco de la mañana del día dieciocho de Agosto del año dos mil nueve.(f) FRANCISCO JAVIER SARRIA GARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Reg. 292 - M. 317822 – Valor C\$ 1,255.00

#### ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO JESUCRISTO PROVEERA (AMIJSUS)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos sesenta y ocho (4768), del folio número siete mil cuatrocientos treinta y dos al folio número siete mil cuatrocientos cuarenta (7432-7440), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO JESUCRISTO PROVEERÁ” (AMIJSUS). Conforme autorización de Resolución del ocho de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Siete (7), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavidez Sánchez, el veintiuno de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA,

**FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN MINISTERIO JESUCRISTO PROVEERÁ" y que abreviadamente se denominará (AMIJSUS), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de TIPITAPA Departamento de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos: 1) construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2) Practicar la Unidad con la Pastoral con el fin de lograr mayor impacto en la Sociedad, desarrollando actividades en conjunto, con el objetivo de llevar las buenas de salvación a toda la población. 3) Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 4) Construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos/as. 5) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas Y farmacias comunales, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de Secundaria. 6) Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación, 7) Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social 8) Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo 9) Crear escuelas de música cristiana para la adoración y alabanza anuestro señor Jesucristo. 10) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Aportar económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que permanezcan fielmente dentro de la Asociación gozarán de los Programas y Proyectos que ejecute dicha asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a

participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Primer Vocal; 6- Un Segundo Vocal, 7- Un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de

los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; Artículo 26: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 27: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. Artículo 29: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 31: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 32: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de Beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus

partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) DOMINGO ANGULO MÉNDEZ, (F) CESAR AGUSTO JARQUIN AVENDAÑO; (F) EDWING RODOLFO MAYORGA, (F) ANGELICA MARIA DUARTE ARISTA, (F) CRUZ LEIVA JARQUIN, (F) EVELIO LEIVA JARQUIN, (F) MARTHA DEL SOCORRO DIAZ HERNANDEZ, (F) NOTARIO. — PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOCE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ Y A SOLICITUD DEL SEÑOR DOMINGO ANGULO MENDEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, COMPUESTO POR SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE OFICIO, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA NOCHE DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. (f) ERICK PÉREZ CHAVARRÍA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO – CSJ: 13605, CEDULA: 001-180476-0052B

#### NACIONALIZADOS

Reg. 1102 – M. 0270768 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2592

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que el señor **Chao Kuo Shih**, mayor de edad, casado, Inversionista, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residente permanente No.057067, Registro No.23102003002, nacido el quince de agosto del año mil novecientos sesenta y uno en Changhua Hsien, Provincia de Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.**-Que el señor **Chao Kuo Shih**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el veinticuatro de octubre del año dos mil tres y por estar acreditado como inversionista ante el Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

**TERCERO.**-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.**-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Chao Kuo Shih**, originario de República de China. Taiwán.

**SEGUNDO.**-De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Chao Kuo Shih**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.**-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.**-El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de

Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 1123 – M. 0270813 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2614

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora, **Nadya Fathi Ibrahim Aljahmaní** Jordana, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, Nicaragua, con cédula de residencia No. 054102 Registro No. 28012005026, nacido en Zarqa, Jordania, el once de junio de año mil novecientos ochenta y cinco, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora, **Nadya Fathi Ibrahim Aljahmaní**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente Temporal en este país desde el 13 de abril del año 2005, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 07 de abril del año 2008, y por el vínculo que le une a nuestro país al tener esposo e hija nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Jordana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Nadya Fathi Ibrahim Aljahmaní**, originaria de Jordania.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **Nadya Fathi Ibrahim Aljahmaní**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 1098 – M. 270752 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2585

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de

Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, Técnico en comunicaciones, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.053910, registro No.13112002029, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos en la Provincia de La Habana – República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, ser residente temporal desde el 24 de abril de 1989, estar acreditado con residencia permanente a partir del 10 de octubre de 1997 y por el vínculo en primer grado de afinidad y consanguinidad que le une con su esposa e hijas nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a la nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 1099 – M. 270757 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2587

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **CARLOS ENRIQUE GUEBARA MONZON**,

mayor de edad, soltero, Chef profesional, con domicilio y residencia en la localidad de Masachapa, Municipio: San Rafael del Sur Departamento: Managua; República de Nicaragua, identificado con Cédula de Residencia Permanente No.042977, Registro No.14012005016, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en Morazán, El Progreso, República de Guatemala, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.**-Que el señor **CARLOS ENRIQUE GUEBARA MONZON**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el doce de marzo de mil novecientos noventa y residente permanente desde el veintiuno de enero del año dos mil y por el vínculo de consanguinidad que le une con su hija nicaragüense.

**TERCERO.**-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad guatemalteca por ser centroamericano de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.**-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **CARLOS ENRIQUE GUEBARA MONZON**, originario de la República de Guatemala.

**SEGUNDO.**-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **CARLOS ENRIQUE GUEBARA MONZON**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.**-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.**- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 1100 – M. 270759 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2588

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que el señor **Rodolfo Chaviano Martínez**, mayor de edad, casada, Catedrático de Ingles, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.052134, registro No.11102002001, nacido el dos de mayo del año mil novecientos cincuenta en el Municipio de Santa Clara, Provincia de Villa Clara, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.**-Que el señor **Rodolfo Chaviano Martínez**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y seis y por ser residente permanente desde el diecisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y siete y por tener hijos nicaragüenses nacionalizados.

**TERCERO.**-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.**-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Rodolfo Chaviano Martínez**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.**-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **Rodolfo Chaviano Martínez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.**-Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.**-El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

**Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio

Reg. 859 - M 0318427 - Valor C\$ 775.00

Walter Hernández Alfaro, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Tepecsomoth



Descripción y Clasificación de Viena: 020312, 030715, 050701 y 260118 La etiqueta es de forma cuadrada, con bordes rojo oscuros, y el fondo está compuesto por los colores amarillo (en la parte superior) y verde claro en la parte inferior. En la parte superior de la etiqueta se presenta el nombre del producto, y debajo el logo la marca TEPECSOMOTH. En el centro de la etiqueta aparece un dibujo de una joven productora de la zona, vestida con una pañueleta azul cubriéndole el cabello, y con una camisa rosada, en su espalda cuelga una canasta de bambú, utilizada en el proceso de corte de café, el lugar donde se encuentra existe presencia de hojas, ramas y frutos de una planta de café en producción, a la par de la productora se ubica un tucán, en unas ramas de árboles, en representación de la biodiversidad y la fauna que predomina en las montañas de las Segovias. En la parte inferior izquierda aparece un texto con la descripción, origen

y características del producto. Así como también el lugar de procesamiento. En la para inferior derecha se ubica el código de barra-con el número de registro sanitario del producto.

Para proteger:  
Clase: 30  
MIEL Y CAFÉ.

Clase: 31  
HORTALIZAS Y PIÑA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-003240, veinte de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, seis de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15055 - M 1338389 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ernesto César Conrado Karim, Apoderado de ASESORÍA Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS S.A. (AFINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### AFINSA FACTORING



Descripción y Clasificación de Viena: 260303  
Figura compuesta de tres tirangulos: Triángulo grande celeste con azul, triángulo mediano amarillo y triángulo pequeño celeste y azul, con la denominación abajo de AFINSA FACTORING.

Para proteger:  
Clase: 36  
FINANCIAMIENTO DE FACTURAS, DE AVALÚOS, DE FINANZAS, DE TÍTULOS VALORES, DE ÓRDENES DE COMPRAS.- FACTORAJE INTERNACIONAL.- COBRANZA ADMINISTRATIVA, COMPRA DE FACTURAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002298, dos de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15087 - M 0136711 - Valor C\$ 3,875.00

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co, KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517  
La marca consiste en la palabra "Medigel" escrita con letras de caracteres finos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, sobre un recuadro rectangular con fondo de color naranja. Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior, ambos de color negro.

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO DE COMBUSTIÓN Y LESIONES EXTERNAS,

QUEMADURAS DE SOL, ABRASIÓN.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002876, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co, KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Mediolax



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517  
La marca consiste en la palabra "Mediolax" escrita con letras de caracteres gruesos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, inserto en un recuadro rectangular con fondo de color verde claro. Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior, ambas de color negro.

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO A CORTO PLAZO PARA EL ESTREÑIMIENTO, EN LAS ENFERMEDADES QUE REQUIEREN FACILITAR LA DEFECACIÓN.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002875, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co, KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Doregrippin



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260323 y 270523  
La marca consiste en la palabra "Doregrippin" escrita con letras de caracteres finos, impresas en color blanco, de tamaño uniforme, sobre un recuadro rectangular con fondo de color rojo y rosado, con ondas de color rojo y blancas que inician en la última letra "p" al lado derecho. Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con letra "R" mayúscula en su interior, ambos de color blanco.

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS -FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN EL TRATAMIENTO DE E LOS SÍNTOMAS DE RESFRIADOS Y LA INFLUENZA; COMO LA FIEBRE, DOLOR DE CABEZA, DOLOR DE LOS MIEMBROS Y LA CONGESTIÓN NASAL.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002874, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.  
Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co, KG., de Alemania, solicita Registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

**Meditonsin**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

La marca consiste en la palabra "Meditonsin" escrita con letras de caracteres gruesos, impresas en color blanco, de tamaño uniforme, sobre un recuadro rectangular con fondo de color verde. Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior, ambos de color blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS -FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTE EN EL TRATAMIENTO DE INFLAMACIONES AGUDAS DEL OÍDO, NARIZ, REGIÓN DE LA GARGANTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002873, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co, KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Medikinet**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La marca consiste en la palabra "Medikinet" escrita con letras de caracteres finos, impresas en color negro, de tamaño uniforme. Se observa sobre las primeras tres letras, una letra "M" de color morado de fuente distinta al resto de la palabra y al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con letra "R" mayúscula en su interior, ambos de color negro. La palabra está impresa sobre un fondo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO DE DESORDEN DE HIPERACTIVIDAD Y DÉFICIT DE ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS, EN EL ALCANCE DE UN PLAN MAESTRO TERAPÉUTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002872, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15104 - M 5125245 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de KAMAL KHANBABAEI GENERAL TRADING CO. L.L.C., de Emiratos Árabes Unidos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BULZAI**



Descripción y Clasificación de Viena: 030404, 011505, 240701 y 270501  
Consistente un la denominación "BULZAI", en la cual la letra "Z" está escrita en forma especial sobre una cinta blanca en zigzag, y el diseño de un toro brincando a través de un arco de paredes con fuego con una luz roja brillante, todo sobre un cuadrado de fondo oscuro.

Para proteger:

Clase: 32

REFRESCOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ( NO PARA USO MÉDICO); BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS REFRESCANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002324, tres de agosto, del año dos mil diez. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15360 - M 0136950 - Valor C\$ 5,425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Arabela Kid Ocean**



Descripción y Clasificación de Viena: 180305, 020112 y 100316

Logotipo formado por la frase "Arabela Kid Ocean", escrita en letra Arial tipo título de color azul marino, la frase se encuentra sobre una nube. En la parte superior de la letra "K" se observa una bandera de color azul, en el centro de la bandera se observa una calavera cruzada por huesos. En el fondo del mar se observa la caricatura de un pirata con un pez y un cofre abierto lleno de muchos tesoros. Todo lo antes descrito se encuentra dentro de un cuadrado que asemeja el océano y refleja el cielo. En una de las nubes se observa un barco pirata.

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002175, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Arabela Princess Pink**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 070101 y 020307  
 Logotipo formado por la frase "Arabela Princess Pink", escrita en letras tipo título de color rosado claro. En la parte superior de la letra "P" se observa un lucero brillante. En la parte inferior de la frase se encuentra un castillo multicolor, a la izquierda del castillo y sobre el césped verde con algunas flores se observa la figura de una princesa de cabello largo castaño y con un hermoso vestido rosado claro. Todo lo antes descrito se encuentra dentro de un cuadrado con un fondo de color lavanda, con una nube y varias estrellas.

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002174, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRECON NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260401 y 260403  
 Logotipo formado por el término "BloCon", escrito en color negro y letras minúsculas excepto las letras "B y C" que se observan en mayúsculas. En la parte superior de la primera letra "O" se observa la figura que asemeja una "P" de color amarillo y en cuyo extremo superior derecho se observa la figura de un rombo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002193, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRECON NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260401 y 260403  
 Logotipo formado por la palabra "Consulta" escrita en letras minúsculas excepto la letra "C" que se observa en mayúscula y en color negro. En la parte superior de dicha palabra se observa la figura de cuadrado de color

rojo dentro del cual se encuentra la silueta de un rombo de color blanco. Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002191, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de COSMÉTICA NACIONAL S.A. DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Deo-das



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270502 y 050301

Logotipo formado por la palabra "Deo-Das", dicha palabra se encuentra separada por un guión, la primera letra "D" se observa en mayúscula y el resto de las letras en minúsculas de color blanco. Debajo de la palabra "Deo-Das" se lee la palabra "TOBACCOS", escrita en letras mayúsculas de menor tamaño y en color blanco. Todo lo antes descrito se encuentra en el centro de una elipse con el fondo café y los bordes blanco. La elipse descansa sobre un fondo dorado.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002183, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRECON NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PreCon



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260401 y 260403

Logotipo formado por el término "PreCon", escrito en color negro y letras minúsculas excepto las letras "B y C" que se observan en mayúsculas. En la parte superior de la letra "E" se observa la figura que asemeja una "P" de color amarillo y en cuyo extremo superior derecho se observa la figura de un rombo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002192, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALCOHOL CLINICO 70° G.L su-kura



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 241302 y 191113  
Logotipo formado por la silueta de dos probetas de vidrio una de color azul y la otra de color turquesa claro, las mismas están unidas por una cruz de color blanco; debajo en la cual se observa una línea horizontal de color turquesa. En la parte inferior de la figura antes descrita se lee la frase "ALCOHOL CLINICO 70° G.L." escrita en letras mayúsculas de color blanco, debajo de la frase antes mencionada, se observa la palabra "su-kura", escrita en letras minúsculas de mayor tamaño y en color blanco. Todo lo antes descrito se encuentra dentro de un rectángulo de color azul.

Para proteger:  
Clase: 5

ALCOHOL PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002184, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15505 - M 2620822 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra compuesta CrediPlus escrita en letras minúsculas, con excepción de las letras C y P que están en mayúscula, Credi se ve en color verde oscuro y Plus en color verde claro, la letra s en Plus es el signo de dólar. Debajo de Credi, se observan puntos en color verde claro que van disminuyendo su tamaño de derecha a izquierda.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002121, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Managua, seis de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15506 - M 2620821 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de GRUPO VIZ, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261325 y 270501

La palabra distintiva MEZQUITE escrita en letras estilizadas mayúsculas de color naranja, la letra M inicial y la letra E al final de la palabra son de mayor tamaño que el resto de las demás letras las cuales están subrayadas por una línea color naranja. Lo anterior se encuentra dentro de una figura irregular de color negro con borde de color naranja pálido.

Al lado superior derecho de la figura irregular se observa el signo de marca registrada de color negro.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002450, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15507 - M 2520823 - Valor C\$ 825.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CHOC FESA NANO



Descripción y Clasificación de Viena: 040501, 040503 y 040505

El diseño consiste en tres personajes animados, en la parte izquierda del diseño se puede observar el primer personaje, de cuerpo y cabeza color café con reflejos color café claro, la cabeza tiene forma de gota, cuya parte superior termina en punta, en lo que semeja ser el rostro se pueden observar los ojos color negro situados dentro de una figura ovalada irregular de color blanco, el personaje tiene dirigida la mirada hacia el lado superior izquierdo, el mismo se encuentra de pie con las piernas semi-abiertas, teniendo la pierna derecha hacia delante, sus brazos se pueden observar extendidos de forma diagonal, en la parte superior izquierda se lee la palabra CHOC escrita en letras mayúsculas gruesas de color blanco, dentro de un rectángulo color café oscuro. En el centro del diseño se observa otro personaje animado cuyo cuerpo semeja ser un triángulo inverso de color rosado que se encuentra en posición diagonal hacia delante y en el que se observa una división que forma las piernas del personaje, su cabeza tiene forma de lo que semeja ser un fresa, cuya hojas de color verde simulan ser el cabello del personaje, en lo que semeja ser el rostro se pueden observar los ojos color negro situados dentro de una figura ovalada irregular de color blanco, su mirada está dirigida hacia el lado inferior izquierdo, en la parte inferior izquierda se lee escrita la palabra FESA, escrita en letras mayúsculas gruesas y de color blanco dentro de un rectángulo color rosado. En la parte derecha del diseño se observa un personaje que semeja ser un banano, de color amarillo cuyos extremos son de color negro, su rostro está inclinado hacia el lado izquierdo, los ojos de color negro situados dentro de una figura ovalada irregular de color blanco, su mirada esta dirigida hacia el lado superior izquierdo; lo que semejan ser los brazos y piernas son de color rosado, los brazos se pueden observar extendidos en forma diagonal, las piernas se pueden observar semi-abiertas, el personaje se encuentra sobre una hoja de color amarillo con borde color negro que asemeja ser una tabla de surf, debajo y alrededor de dicha tabla se pueden observar lo que semeja ser un líquido de color rosado, en la parte superior izquierda del personaje se lee la palabra NANO escrita en letras mayúsculas gruesas de color negro, dentro de un rectángulo amarillo. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo

en cuyo fondo se pueden observar los colores, café claro, anaranjado, rosado y blanco.

Para proteger:

Clase: 29

LECHE SABOR A FRESA O BANANO-FRESA O CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002334, tres de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15683 - M 2638070 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 260401

Consiste en un fondo color blanco se aprecia un rectángulo de fondo gris oscuro y líneas verticales de color negras, seguido del diseño de un círculo con fondo de tonos grises y borde en tonos grises y blancos, siendo unos más grueso de una lado que el otro y en el centro del círculo hay una figura que aparente ser brillo.

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso medico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001866, veinticinco de junio, del año dos mil diez. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15684 - M 2638071 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MARLBORO VIBES**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260301 y 270522

Consta de un rectángulo con fondo blanco, que se aprecia la letra M y V conectadas, la una con la otra y de color rojo y negro. A la par se lee "MARLBORO VIBES" en letra color negro. En la parte superior derecha, se presenta una figura geométrica en color rojo abierta en su mitad inferior, formando un ángulo que se asemeja a un techo.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS

DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDOROS, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002168, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15685 - M 2553241 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UXL**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011515, 011523 y 260104

Se observa la denominación "UXL" escrita toda en letras mayúsculas de color blancas con un borde azul oscuro sienta la letra X estilizada. Dicha palabra se encuentra contenida en la unión de dos círculos regordetes de color celeste claro con bordes azules oscuros. Por encima de los círculos se puede ver lo que semeja ser agua en forma de ola. A su vez se puede observar una espiral de agua con gotas salpicantes de color celeste con blanco de lo cual emerge lo antes descrito.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002201, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15686 - M 317159 - Valor C\$ 775.00

Isaura Concepción Sandoval González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

**ASADOS EL TORO EL Auténtico Sabor Nica...**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 011505 y 030404

Dentro de un cuadro de fondo negro, letras de color amarillo colonial que dicen asados el toro el auténtico sabor nica, dentro del fondo negro esta un tono de color amarillo colonial en fondo rojo vino en la parte de abajo llamaradas de fuego color amarillo colonial.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE O COMIDAS RÁPIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002181, veintiséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, catorce de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15770 - M 317249 - Valor C\$ 825.00

#### CERTIFICA

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua: Certifica y da fe que la Solicitud de Registro de la Marca de Fábrica y Comercio: TOOLBOX DESIGN STUDIO Y DISEÑO, Clase 35 Internacional, íntegra y literalmente dice:

#### AVISO

De Conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

Lic. Mario José Gutiérrez Avendaño, Apoderado de ESTUDIO DE DISEÑO TOOLBOX, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### TOOLBOX DESIGN STUDIO



Descripción y Clasificación de Viena: 260408 y 270502

3 cubos geométricos girados y sobrepuestos utilizando colores azul, rojo y verde respectivamente (cada cara de cada cubo posee una tonalidad diferente del color primario), se disponen a la izquierda de letra negra donde se lee "toolbox" y una franja negra letras blancas donde se lee "design studio".

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-001044, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diez. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de UN Folio útil de papel común escrito en su anverso, a solicitud del Lic. Miguel Eduardo Bascopé Noguera se extiende en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del día quince de Octubre del año Dos mil Diez. (f) Zidalia Borge.

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1154 - M. 469508 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° LP -16- 01-2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 26-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES"; esta adquisición será financiada con fondos provenientes de las Rentas del Tesoro. El plazo de entrega de los bienes, el lugar de entrega de los equipos, las cantidades a ofertar y las especificaciones técnicas se detallan en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción

Palacios; a partir del día 19, 20, 21, 24 y 25 Enero de 2011, en días hábiles y en horario de 08:30 Am a las 12:00 Meridiano; y a su vez se podrá adquirir en la página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10-2008 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el **día 10 de febrero de 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 9:30 a.m.**

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas o en Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 9.00, a las 10:00 de la mañana del día 04 de Marzo de 2011** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del monto total ofertado. Las ofertas se podrán presentar por ítem.

Las ofertas serán abiertas a las 10:05 a.m. el día 04 de Marzo de 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2289 4300 / 2289 5225  
Correo Electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación

Managua, 19 de Enero de 2011.

2-2

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 864 - M. 318381 - Valor C\$190.00

#### Acuerdo C.P.A. No 101-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **MARÍA LOURDES AGUILAR FLORES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-251258-0034W**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, registrado al Folio 28, Partida numero 1280, Tomo: VI, del Libro Respectivo en Managua, el veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro; Ejemplar del

Diario Oficial La Gaceta No. 49, del diez de marzo del año dos mil cinco, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6871** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción numero 70043726 del veinticinco de octubre del año dos mil diez.

## II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2738**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARÍA LOURDES AGUILAR FLORES**;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARÍA LOURDES AGUILAR FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día dos de noviembre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **MARÍA LOURDES AGUILAR FLORES**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 938 – M. 0318440 – Valor C\$190.00

### Acuerdo C.P.A. No 095-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **LEONARDO ENRIQUE MENA RUÍZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-180157-0006N**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho, registrado con el numero 05, pagina 135, Tomo: XII del Libro de Respectivo, en Managua el cuatro de julio del año dos mil ocho; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 162, del veintidós de agosto del año dos mil ocho, en el que publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No **GDC-6866**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha

veinte de octubre del año dos mil diez; minuta de Deposito del Banco de la Producción, número 69944043, del veintiuno de octubre del año dos mil diez.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2752** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **LEONARDO ENRIQUE MENA RUÍZ**;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **LEONARDO ENRIQUE MENA RUÍZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día dos de noviembre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **LEONARDO ENRIQUE MENA RUÍZ**; deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal

Reg. 863 – M. 0318387 – Valor C\$190.00

### Acuerdo C.P.A. No 083-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **CASIANO DE JESUS CABRERA SUAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-140872-0001P**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve, registrado con el numero 950, pagina 475, Tomo: IX del Libro de Respectivo, en Managua el ocho de junio del año dos mil nueve; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 175, del diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha dos de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No **GDC-6858**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha doce de octubre del año dos mil diez; minuta de Deposito del Banco de la Producción, número 69614660, del doce de octubre del año dos mil diez.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2689** siendo un

depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CASIANO DE JESUS CABRERA SUAREZ**;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CASIANO DE JESUS CABRERA SUAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintiuno de octubre del año dos mil diez y finaliza el día veinte de octubre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **CASIANO DE JESUS CABRERA SUAREZ**; deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. (f). **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

-----  
Reg. 1138 – M. 318754 – Valor C\$190.00

#### Acuerdo C.P.A. No 097-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **JOSÉ ALEJANDRO SOLÍS MENDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-200352-0024Y**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los once días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, registrado con el numero 115, pagina 115, Tomo: III del Libro de Respectivo, en Managua el once de junio de mil novecientos ochenta y cinco; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 163, del veintiocho de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, en el que publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No **GDC-6870**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez; minuta de Deposito del Banco de la Producción, número 69929420, del veintiuno de octubre del año dos mil diez.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2778** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos

mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSÉ ALEJANDRO SOLÍS MENDOZA**;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSÉ ALEJANDRO SOLÍS MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día dos de noviembre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSÉ ALEJANDRO SOLÍS MENDOZA**; deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f). **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal

-----  
Reg. 1052 – M. 318706 – Valor C\$190.00

#### Acuerdo C.P.A. No 087-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **JUANA DEL SOCORRO VIVAS DAVILA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-130678-0034X**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas, extendido por la Universidad La American University (LAU), a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho, registrado con el numero 17, Pagina 018, Tomo: I, del Libro Respectivo en Managua, el diez de diciembre del año dos mil ocho; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 79, del treinta de abril del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6843** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción numero 69251164 del primero de octubre del año dos mil diez.

##### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2728**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo

y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **JUANA DEL SOCORRO VIVAS DAVILA**;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **JUANA DEL SOCORRO VIVAS DAVILA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintiuno de octubre del año dos mil diez y finaliza el día veinte de octubre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **JUANA DEL SOCORRO VIVAS DAVILA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1022 – M. 0318654 – Valor C\$190.00

#### Acuerdo C.P.A. No 021-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **SONIA GUADALUPE MARTÍNEZ ORELLANA**, identificada con cédula de residencia número: **057861**, emitida el doce de enero del año dos mil nueve, por la Dirección General de Migración y Extranjería, con vencimiento en once de enero del año dos mil catorce, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, registrado bajo el numero 551, Pagina: 276, Tomo: VI, del Libro Respectivo en Managua treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 176, del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha quince de junio del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6782** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha nueve de julio del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción numero 66439277 del diez de julio del año dos mil diez.

##### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2708**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el quince de junio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SONIA GUADALUPE MARTÍNEZ ORELLANA**;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **SONIA GUADALUPE MARTÍNEZ ORELLANA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dieciséis de agosto del año dos mil diez y finaliza el día quince de agosto del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **SONIA GUADALUPE MARTÍNEZ ORELLANA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de agosto del año dos mil diez. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1025 - M. 0318619 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL, Y PRIMARIA FORMAL.

#### No. 02 - 2010

El Suscrito Delegado Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Managua del Ministerio de Educación de Nicaragua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial NO. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial NO. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO.

##### I

Que la compañera (a) **PASTORA YADIRA FORES ROMERO**, con cédula de residencia No 001-250167-0001Q, en representación de la **ESCUELA CRISTIANA HAVILA, ANTES (MI ESCUELITA HAVILA)**, ubicado en el Municipio de **VILLA EL CARMEN, KM 29 Carretera Vieja a León, 500 Mts al Norte, 200 Mts al Oeste.**

##### II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización N° 02- 2010 Escuela Cristiana Havila, con la modalidad de Preescolar formal, Primaria formal, se ha revisado el expediente del Centro, así como la documentación existente en los archivos de las Oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el Centro funciona legalmente con la modalidad de Preescolar formal, Primaria formal, lleva al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

##### III

Que el Ministerio de Educación realizó Inspección Técnica constatando que el Centro presta las condiciones mínimas necesarias para operar en el sector educación, especialmente en la modalidad de Preescolar formal y Primaria regular. Así mismo, se tuvo a la vista la documentación legal que garantiza la seguridad jurídica del bien inmueble en el que funciona el centro, situaciones que en su momento fueron analizadas y que rolan en el expediente del mismo

##### IV

Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emitan este Ministerio y demás leyes conexas.

#### POR TANTO, RESUELVE

##### I

AUTORIZAR ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO N° 02 – 2010 ESCUELA CRISTIANA HAVILA, ubicado en el Municipio de Villa El Carmen, Departamento Managua.

##### II

El que queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás

disposiciones que regulan la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecido toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

### III

Cuando el Colegio ESCUELA CRISTIANA HAVILA, cerrare deberá de comunicar a la Comunidad Educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación, Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, Normativas para la Apertura y Funcionamiento de Centros Educativos Privados, en su capítulo No. 4, artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

### IV

Quedará sujeto a la disposición del Decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas: a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

### V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel grado u/o año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

### VI

Cuando la ESCUELA CRISTIANA HAVILA, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación, con seis meses de anticipación, antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta diario oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en el Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil diez. (f) **Lic. DENIS ANTONIO ESPINOZA ZAMORA**, DELEGADO DEL PODER CIUDADANO PARA LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO VILLA EL CARMEN. MINED.

Reg. 1023 - M. 0318646 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

### N° 28- 2009

El suscrito Director Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el (la) Licenciada(o): **MARÍA FÉLIX RUIZ TENORIO** con Cedula de Identidad N° 001-081270-0045G y Representante Legal del Centro Educativo "ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL MI MOTASTEPE". Fue quien

solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del centro en las modalidades de: PREESCOLAR, Y PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada Km 6 ½ carretera Sur de Farmacia 22 -24 2 Cuadras abajo, 2 cuadras al sur y ½ cuadra abajo Mano Izquierda. Del Distrito II Del Municipio de Managua con Resoluciones Numero 2002-102 y 057-004 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Que esta Delegación departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en la oficina de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resoluciones emitidas No 2002-102 y 057-004 para las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. Con autorización de funcionamiento del centro, extendida ultima resolución Actualizada por el Delegado Departamental del Departamento de Managua, Municipio de Managua ( MECD) con fecha del treinta del mes de a Noviembre del año Dos Mil Cuatro. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

### III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE

#### I

Extender: RESOLUCION ACTUALIZADA DE FUNCIONAMIENTO N° 28-2009 de Centro Privado al: "ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL MI MOTASTEPE" con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR del Municipio de Managua, con Dirección Ubicada: Km 6 ½ carretera Sur de la 22-24 2 Cuadras Abajo, 2 Cuadras al Sur y ½ Cuadra Abajo mano Izquierda del Distrito N° II.

\*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

#### II

El Centro De Estudio: "ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL MI MOTASTEPE" queda sujeto a la ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar e tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y final, Organización de Fuerza Laboral), Entrega la Planificación mensual del Centro, Cumplimiento de Asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reportes de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

#### III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasado toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a Ministerial N° 34-98 normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación o Municipal, libros de Matriculas, Calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se Prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### V

Para que la "ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL MI MOTASTEPE

“de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con el veinticinco estudiantes por año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### VI

Cuando se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar su nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1051 - M. 0318712 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

#### N° 164-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el (la) Licenciada (o): MARIA TERESA MUÑOZ, Con Cedula de Identidad de N° 001- 051067-0062W y Representante Legal del Centro de Educativo: “ CENTRO ESCOLAR CARIÑOSITOS Fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con Dirección Ubicada: Antiguo Cine RAP 2 cuadras Arriba, 2 cuadras al Sur, Barrio Anexo 1ro de Mayo, del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Sin Numero: \_en las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA, Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida Sin N°\_ para las modalidades de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado del Distrito N° VI de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Tres del Mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Noventa y Siete. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

##### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### POR TANTO RESUELVE

##### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 164-2008 de Centro Privado al: “CENTRO ESCOLAR LOS CARIÑOSITOS”, Con la Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Antiguo Cine RAP, 2 Cuadras Arriba, 2 Cuadras al Sur, barrio Anexo 1ro. De Mayo, Del Distrito N° VI

\* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

#### II

EL Centro De Estudios : “CENTRO ESCOLAR LOS CARIÑOSITOS” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

#### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### V

Para que el “CENTRO ESCOLAR LOS CARIÑOSITOS” de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintidós Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 1172 – M. 0318798 – Valor C\$ 435.00

#### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA  
INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 011/2010  
CONSIDERANDO

#### I

Que la solicitud presentada el día diez de mayo del año dos mil diez por el Señor **DENIS ISIDRO TINOCO ALVARADO**, de nacionalidad Hondureña, casado, identificado con cédula de identidad de residente número cero seis cero siete cero seis (060706) la cual vence el veinte de septiembre del año dos mil trece emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de Nicaragua, a fin que se le otorgue **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ESCAMA** en la zona pesquera nacional correspondiente al **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera.

## II

Que se hizo la consulta técnica al Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícola (CIPA) de este Instituto, cuyo dictamen consta en memorando de fecha trece de mayo del año dos mil diez.

## III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos y ajustándose en el marco legal vigente.

## IV

Que el señor es dueño en dominio y posesión de la embarcación que se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia, según consta en Instrumento Número Trece (13) emitido en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, Tegucigalpa, Honduras a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Melva R. Vásquez.

## V

Que de conformidad artículo 6 del Decreto No. 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, se hizo la consulta a los Miembros de la Comisión de Recursos Naturales de los Consejos Regionales del Atlántico Sur, según consta en comunicación se referencia SFM/PE/067/05/2010, el cual emitió su aprobación de la referida solicitud según consta en RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 481-18-05-2010 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez.

## VI

Que la operación del solicitante destinadas al aprovechamiento de los recursos pesqueros que cuenten con la capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus actividades, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta numero 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Otorgar al Señor **DENIS ISIDRO TINOCO ALVARADO** una **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ESCAMA** en el **LITORAL CARIBE**, mediante el cupo de hasta **UNA** embarcación pesquera, la que faenará mediante Permiso de Pesca emitido anualmente. **SEGUNDO:** El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia de pesca por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el que deberá estar vigente al momento de solicitar zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener el zarpe respectivo en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.

4. Descargar y procesar la totalidad de la captura en una planta de proceso nacional. Los productos pesqueros a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Utilizar en la captura del recurso solamente los artes de pesca autorizados en las Normas Técnicas respectivas, así como utilizar cualquier dispositivo o sistemas satelital (es) o de conservación ecológica debidamente instalado y funcionando.
6. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y a los Oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
7. Suministrar los primeros seis (6) días de cada mes a INPESCA la información del mes anterior sobre la captura de los recursos pesqueros realizadas por las embarcaciones, en el formato diseñado para tal fin.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.
9. Permitir a los inspectores Oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a cada embarcación pesquera.
10. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.
11. Permitir a su costa y cuando se requiera, un biólogo de INPESCA a bordo de las embarcaciones, para levantar la información general de la captura.
12. Iniciar sus operaciones dentro del plazo de UN MES contados a partir del inicio de vigencia de la Licencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Este plazo no será prorrogable y su incumplimiento dará lugar a la cancelación inmediata de la licencia.
13. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 007-2008 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha treinta de junio del año dos mil ocho.

**TERCERO:** El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

**CUARTO:** El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez. (F) **LIC. STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO** Managua 27 de mayo del dos mil diez Licenciado Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Su oficina Estimado Licenciado Fagoth: Soy Denis Isidro Tinoco Alvarado, de Generales Conocidas, por este medio y habiendo sido notificado del Acuerdo Ejecutivo PA NO. 011-2010, dictado por esa autoridad, con fecha veintidós de mayo del año dos mil diez, en el cual se me otorga Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso Escama en el Océano Atlántico, para operar la embarcación denominada CAPITAN ALVARADO, por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento, presento ante esa Dirección aceptación integral del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea otorgada la Certificación respectiva, para lo cual me permito adjuntar timbres hasta por el valor del cinco mil córdobas netos. Sin mas de momento, le saludo, tengo lugar señalado para notificaciones, atentamente, (F) Dennis Isidro Tinoco Alvarado. **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Haga Constare que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo inicia con la fecha de la presente Certificación. DR. HUGO CENTENO GÓMEZ,**

DIRECTOR JURÍDICO - INPESCA.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 1153 - M. 270663 - Valor C\$ 290.00

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 02-2011**  
**“Construcción II Etapa del Instituto Técnico Agropecuario Nandaime, Granada-INATEC”**

**1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 02-2011 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción de Cerca Perimetral del Instituto Técnico Agropecuario de Nandaime ML 550.00.

2. Estas obras son financiadas con fondos de Inversión Pública.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Técnico Agropecuario de Nandaime y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 24 y 25 de Enero del año Dos mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 28 de Enero del 2011, a las 10:00 a.m., y el punto de reunión será en el Instituto Técnico Agropecuario de Nandaime, ubicado en el kilómetro 66 carretera Granada, Nandaime.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 31 de Enero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 02 de Febrero-2011, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicadas en Módulo “U”, Planta Alta, a las 10:00 a.m. horas, del 07 de Febrero del año 2011, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y Solvencia de pago del aporte del 2% a INATEC.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 12 de Enero de 2011. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-2

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 1141 - M. 0493166 - Valor C\$ 95.00

Managua, 19 de noviembre del 2010.

Licenciado, PEDRO JOSE ROSTRAN AREVALO

Estimado Licenciado Pedro: Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice;

**Acuerdo No. 80**

**La Corte Suprema de Justicia**

**ACUERDA**

Autorizar al notario Licenciado PEDRO JOSE ROSTRAN AREVALO, para cartular en el quinquenio que inicia el día once de noviembre del año dos mil diez y finalizará el día diez de noviembre del año dos mil quince; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.-

Managua, once de noviembre del año dos mil diez.-M. Aguilar G.- A. Cuadra L.- Rafael Sol. C.- I Escobar F.- Manuel Martínez S.- E. Navas N.- J. Méndez.- Ant. Aleman L.- G. Rivera Z.- Ante Mi, Ruben Montenegro Espinoza.- Secretario.- Atentamente, **(f) Ruben Montenegro Espinoza**, Secretario Corte Suprema de Justicia.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 1216 - M. 469562 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN**  
**N0.GG-01-01-11-BCN**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-06-023-10-BCN**  
**SERVICIO DE FOTOCOPIADO**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de marzo del año 2000),

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 44 y 83 respectivamente, esta autoridad puede declarar desierta una Licitación si su único oferente no satisface los requisitos establecidos, por lo que:

**ACUERDA:**

a) Declarar desierta la Licitación Restringida UA-06-023-10-BCN “Servicio de Fotocopiado” en vista que su único oferente no cumple con todos los requisitos.

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en Managua, el 6 de enero del 2011. **JOSE DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

**ALCALDIAS**

Reg. 1152 - M. 270830 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía de Managua**

**AVISO DE LICITACIÓN N° 05/2011**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas

selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				Venta PByC	Visita al sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
1.	Renta de dos grúas de 20 toneladas de 5.2 boom	049/2011	Compra por Cotización	El 21 y 24 de enero del 2011	--	El 31 de enero 2011 a las 11:00:00 a.m.
2.	Renta de ocho camiones volquetes de 12 m <sup>3</sup> á 14 m <sup>3</sup>	050/2011	Por Registro	El 21 y 24 de enero del 2011	--	El 04 de febrero 2011 a las 10:00:00 a.m.
3.	Renta de tres minicargadoras bobcat	051/2011	Compra por Cotización	El 21 y 24 de enero del 2011	--	El 31 de enero 2011 a las 02:00:00 p.m.
4.	Construcción de muro de contención y obras	052/2011	Pública	El 21 y 24 de enero del 2011	El 26 de enero 2011 a las 09:00 AM	El 01 de marzo 2011 a las 02:00:00 p.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

**FIDEL MORENO BRIONES**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

-----  
Reg. 1223 - M. 469866 - Valor C\$ 190.00

#### Alcaldía Municipal de El Viejo

#### Convocatoria a Licitación por Registro No. 0001/2011

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas: para la Ejecución del Proyecto denominado: Construcción de Gradería del Estadio Municipal de El Viejo IV Etapa.

Este proyecto será Financiado con Fondos de partida Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Deportes y Contrapartida con fondos propios de la Alcaldía Municipal de el Viejo.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la venta los días Martes 25 y Miércoles 26 de Enero del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo, ubicado en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 ( Un Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en caja general, ubicada en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo, contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tantos original y copia, en idioma español y valorado en moneda nacional.

Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del Plantel Municipal a más tardar el día Martes 08 de Febrero del año dos mil once a las 9 a.m...

Para cualquier consulta al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Oficina Unidad de Adquisiciones. **Lic. Jorge Carrillos Cuevas**, Resp. de la Unidad de Adquisiciones. Alcaldía Municipal de El Viejo.

2-1

-----  
Reg. 1142 - M. 493140 - Valor C\$ 190.00

#### Alcaldía Municipal de Granada

#### DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE GRANADA

Acuerdo del Concejo Municipal de la ciudad de Granada en sesión extraordinaria número dos del veintiséis de marzo del año dos mil diez

El Alcalde Municipal de Granada, hace saber que el Honorable Concejo Municipal

#### I

Que en sesión extraordinaria número dos del Concejo Municipal del día veintiséis de marzo del año dos mil diez ordenaron iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública e interés social sobre los terrenos que se vayan a utilizar para iniciar el proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Granada

#### II

Que ante esta situación de interés general y social el gobierno municipal de Granada dadas sus limitación económicas ha decidido en nombre del pueblo declarar de utilidad pública e interés social varias propiedades situadas en esta jurisdicción con el fin de dar fiel cumplimiento a ese proyecto que es de gran interés para nuestro municipio

#### III

Por tanto en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 del Decreto No. 299 "Ley de Expropiación" del 26 de febrero de 1976

#### RESUELVE

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública e interés social el DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE GRANADA a desarrollarse en la propiedad con la siguiente descripción:

\*Número Catastral: 3051-4-01-000-06404.

\*Finca inscrita con el número: 36079, Folios 51 – 52, Tomo 602, Asiento 1°.

\*Área de la propiedad: 28.09 manzanas.

\*Propietario: Pedro Antonio Mejía Corea.

\*Ubicación: Granada, Departamento de Granada

\*Linderos: Norte, Finca Los Malacos; Sur, Hermanos Arguello; Este, remanente de la propiedad del los señores Ramón Mayorga y Alicia Pérez; y Oeste, Pilas Sépticas.

Artículo 2.- Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectados por esta resolución, a la Dirección de Catastro Municipal de la Alcaldía de Granada, ante quien deberá comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días a partir de su publicación con el objeto de llegar a un avenimiento.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 4.- Librase Certificación para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Granada, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.- (f) **EULOGIO MEJÍA MARENCO**, Alcalde de Granada

#### UNIVERSIDADES

#### Títulos Profesionales

13374 – M. 4636555 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0659 Partida N°. 12358 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**INDIRA NAIROVI RUIZ PINEDA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13375 – M. 4911028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0660 Partida N°. 12359 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MYRIAM DEL SOCORRO LARGAESPADA RODRÍGUEZ**, Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13376 – M. 22112 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0660 Partida N°. 12360 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VICENTE AQUILES ARANDA TAPIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13377 – M. 5044044 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0661 Partida N°. 12361 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA KARINA DUARTE JARQUÍN**, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13378 – M. 1214736 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0661 Partida N°. 12362 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EDDY OMAR LOPEZ ALONSO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13379 – M. 5043916 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0662 Partida N°. 12363 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HEYSELL TERESA ACEVEDO REYES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del

mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13386 – M. 4852271 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0654 Partida N°. 12347 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRA KARINA MADRIZ CORRALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13387 – M. 4637249 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0653 Partida N°. 12346 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAGDA ANGELICA COLLADO GONZALEZ**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13388 – M. 1214743 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0653 Partida N°. 12345 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARINA AUXILIADORA TORUÑO PEREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13389 – M. 4636590 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0652 Partida N°. 12344 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSE VANEGAS CHAVARRIA**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13390 – M. 5043923 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0652 Partida N°. 12343 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUCIA BUITRAGO ALVAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13391 – M. 4911018 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio

Nº. 0631 Partida Nº. 12302 Tomo Nº. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BRENDA ELENA GARCIA GUTIÉRREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13392 – M. 4636591 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0631 Partida Nº. 12301 Tomo Nº. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RODERICK ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13393 – M. 4636482 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0630 Partida Nº. 12300 Tomo Nº. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JEFFERSON GEOVANNY FIGUEROA ESPINOZA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13394 – M. 4911363 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0630 Partida Nº. 12299 Tomo Nº. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GLENDIA LETICIA MARTINEZ SÁNCHEZ**, Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13395 – M. 4637250 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0651 Partida Nº. 12342 Tomo Nº. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORA LIBERTAD RODRÍGUEZ PEÑA**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13396 – M. 5044048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0651 Partida Nº. 12341 Tomo Nº. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EVA MARGARITA REYES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez

Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13397 – M. 5044036 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0647 Partida N°. 12334 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ESPERANZA ARAUZ ROJAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13399 – M. 4637256 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0648 Partida N°. 12336 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RAMIRO JESUS GONZALEZ**, Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13400 – M. 5044031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0649 Partida N°. 12337 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAHOSKA AUXILIADORA MELENDEZ REYES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13401 – M. 4943758 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0649 Partida N°. 12338 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALBA PATRICIA ORDÓÑEZ PALLAVICINI**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 13402 – M. 4910701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0650 Partida N°. 12339 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CRISTHIAN JULISSA ALTAMIRANO TORRES**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Director (a).